



Asamblea General

Distr. general
8 de enero de 2016
Español
Original: inglés

Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

Sáhara Occidental

Documento de trabajo preparado por la Secretaría

I. Informe y buenos oficios del Secretario General

1. De conformidad con la resolución 69/101 de la Asamblea General, el Secretario General presentó a la Asamblea, en su septuagésimo período de sesiones, un informe sobre la cuestión del Sáhara Occidental (A/70/201). El informe abarcaba el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015 y contenía un examen de las actividades realizadas por el Secretario General en el ejercicio de sus buenos oficios.

2. Asimismo, durante el período examinado, y en cumplimiento de la resolución 2152 (2014) del Consejo de Seguridad, el 10 de abril de 2015 el Secretario General presentó un informe al Consejo sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (S/2015/246).

3. En su resolución 2152 (2014), el Consejo de Seguridad exhortó a todas las partes a que cooperaran plenamente con las operaciones de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO), incluida su libre interacción con todos los interlocutores, y a que tomaran las medidas necesarias para garantizar la seguridad, así como la circulación sin trabas y el acceso inmediato, del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado en la ejecución de su mandato, de conformidad con los acuerdos existentes. El Consejo exhortó también a las partes a que siguieran dando muestras de voluntad política y trabajaran en una atmósfera propicia para el diálogo y solicitó al Secretario General que lo informara de la aplicación de la resolución, los problemas que afectaban a las operaciones de la MINURSO y las medidas adoptadas para resolverlos. Además, el Consejo accedió a la solicitud del Secretario General de desplegar 15 observadores militares de las Naciones Unidas más, dentro de los límites de los recursos existentes, y decidió prorrogar el mandato de la MINURSO hasta el 30 de abril de 2015.



4. En el informe del Secretario General al Consejo de Seguridad (S/2015/246) se dio cuenta de las novedades registradas desde su informe anterior, de fecha 10 de abril de 2014 (S/2014/258), y se proporcionó, entre otras cosas, información sobre la situación en el terreno, el estado y la marcha de las negociaciones sobre el futuro del Sáhara Occidental, la aplicación de la resolución 2152 (2014), las actividades de la MINURSO, las medidas adoptadas para resolver los problemas que afectaban a las operaciones de la Misión y las actividades humanitarias. El informe concluyó con observaciones y recomendaciones.

5. En ese informe, el Secretario General indicó que la situación en el Sáhara Occidental, tal como la observaba la MINURSO, por lo general permanecía tranquila y que seguía respetándose el alto el fuego. Las tensiones entre las partes y las manifestaciones y los incidentes periódicos registrados no habían afectado significativamente el entorno general durante el período objeto de examen. El Secretario General hizo referencia a una declaración del Rey Mohammed VI con ocasión del aniversario de la “Marcha Verde” de 1975, que se celebró el 6 de noviembre de 2014, así como a la reacción del Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro (Frente Polisario), el 8 de noviembre de 2014, que se había mostrado crítico con ella.

6. El Secretario General declaró que en los campamentos de refugiados situados cerca de Tinduf (Argelia) las actividades públicas y sociales se estaban llevando a cabo de manera pacífica y en una atmósfera de relativa calma. Sin embargo, las condiciones de vida, ya de por sí duras, habían seguido empeorando como consecuencia de la reducción de la ayuda humanitaria internacional, y los habitantes de los campamentos seguían enfrentando una situación de desempleo crónico y escasas remesas. Dichas condiciones planteaban preocupaciones de carácter político, económico y de seguridad. Durante el período que abarcaba el informe habían tenido lugar dos manifestaciones en el campamento de El Aaiún y cinco en Rabuni.

7. Con respecto a las actividades llevadas a cabo por su Enviado Personal, el Secretario General indicó que, a raíz de la publicación de su informe anterior (S/2014/258) el 10 de abril de 2014, Marruecos había expresado profundas reservas con respecto a algunos elementos del informe, los contornos del proceso de negociación y el mandato de la MINURSO. El Secretario General señaló que Marruecos había aceptado en principio que su Enviado Personal continuara con sus consultas bilaterales y su diplomacia itinerante y que se desplegara su nueva Representante Especial para el Sáhara Occidental y Jefa de la MINURSO. Sin embargo, Marruecos también había solicitado que se entablara un diálogo sobre las cuestiones que le preocupaban antes de reactivar el proceso, y había señalado que había recabado aclaraciones con el propósito de asegurarse de que el proceso de negociación se llevara a cabo sin tropiezos, incluso en lo relativo a la preparación de su informe al Consejo de Seguridad. El Secretario General indicó también que el Rey Mohammed VI y él habían hablado por teléfono y se habían puesto de acuerdo sobre el camino a seguir. En el informe del Secretario General (S/2015/246) se ofrece una relación completa de la primera serie de consultas celebradas por el Enviado Personal en la región en casi un año, por ejemplo, con miembros del Grupo de Amigos del Sáhara Occidental.

8. Con respecto a las actividades realizadas por la MINURSO, el Secretario General informó de que el período durante el cual su Representante Especial no había podido desplegarse a la MINURSO había marcado un declive en las relaciones entre la Misión y las autoridades al oeste de la berma, incluida una disminución de los contactos con altos funcionarios, cuyo interlocutor en la aplicación del mandato de la Misión era normalmente el Representante Especial.

9. El Secretario General señaló también que la Misión consideraba que ambas partes mantenían su plena adhesión al alto el fuego y lo respetaban y que las infracciones observadas no lo ponían en peligro a medio plazo. En cambio, como se había señalado en informes anteriores, con el paso de los años esas infracciones habían ido modificando gradualmente la situación militar original.

10. El Secretario General indicó también que la MINURSO seguía defendiendo que toda discrepancia respecto de la determinación de las violaciones del alto el fuego y posibles problemas de seguridad en ese contexto se resolviera en el marco del acuerdo militar núm.1.

11. Con respecto a las actividades relativas a las minas, el Secretario General informó al Consejo de Seguridad de que la contaminación causada por las minas terrestres y los restos explosivos de guerra en el Sáhara Occidental seguía representando un peligro para la población local, nómada y de refugiados, así como para los observadores militares y los equipos de logística de la MINURSO.

12. El Secretario General indicó en su informe que, si bien aparentemente el entorno de seguridad del Sáhara Occidental era en general estable, los efectos a largo plazo de la inestabilidad regional seguían siendo motivo de preocupación para la Misión, las partes y sus vecinos, todos los cuales habían adoptado medidas adicionales de seguridad para impedir la infiltración de grupos radicales. Habida cuenta de los posibles efectos del aumento de la inseguridad regional, la MINURSO había prestado mayor atención a las condiciones de seguridad en su zona de operaciones y a su evaluación, por lo que fue necesario recurrir a observadores militares a fin de mantener un estado de máxima alerta y tener a la Misión al corriente de las actividades ilegales sospechosas que podían afectar su seguridad. El Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz había realizado un estudio sobre la capacidad militar del componente militar de la MINURSO en marzo de 2015, en el que había examinado la configuración y la capacidad operacional actuales en relación con las tareas establecidas en el mandato, los retos existentes y los riesgos previstos para la ejecución del mandato y para el personal, teniendo en cuenta la dinámica regional en materia de seguridad.

13. Con respecto a las actividades civiles sustantivas, el Secretario General señaló en su informe que, a principios del período sobre el que se informa, su Representante Especial saliente había mantenido contactos constructivos con las partes sobre todas las cuestiones relativas al mandato de la Misión, en su mayoría por conducto de las oficinas de coordinación respectivas y directamente con los dirigentes del Frente Polisario. Durante el resto del período, el Jefe de Misión Interino, así como el componente de asuntos políticos y la oficina de enlace en Tinduf, habían seguido interactuando, en la medida de lo posible, a la espera de que llegara su nueva Representante Especial. Su nueva Representante Especial, la Sra. Kim Bolduc, había llegado a la Misión el 6 de febrero de 2015, después de que concluyera la asignación de su predecesor el 31 de julio de 2014. A partir del 15 de noviembre de 2014 la Sra. Bolduc había dirigido la MINURSO desde la Sede.

14. El Secretario General indicó que ambas partes diferían de forma significativa en su interpretación del mandato de la MINURSO y que esas diferencias estaban teniendo un efecto directo en la credibilidad de la Misión frente a las partes, lo que afectaba su capacidad para cumplir plenamente su mandato y ejercer las funciones estándar de mantenimiento de la paz. Para las Naciones Unidas, el mandato de la MINURSO se definía en las sucesivas resoluciones del Consejo de Seguridad. Las funciones estándar de mantenimiento de la paz desempeñadas por las operaciones de las Naciones Unidas en todo el mundo constituían la base de la ejecución eficaz del mandato, incluidas las evaluaciones de las condiciones locales que pudieran afectar a sus operaciones y a los procesos políticos y los informes conexos. El Secretario General señaló que la percepción de la imparcialidad de la MINURSO y de las Naciones Unidas seguía viéndose afectada por el hecho de que los vehículos de la MINURSO circularan con placas de matrícula marroquíes al oeste de la berma. El acuerdo verbal al que habían llegado las autoridades marroquíes con su Representante Especial anterior en marzo de 2014 (véase S/2014/258, párr. 50) para que las placas de matrícula marroquíes de los vehículos de la MINURSO fueran sustituidas gradualmente por placas de las Naciones Unidas no se había empezado a aplicar. El Ministro de Relaciones Exteriores había reiterado ese compromiso a la nueva Representante Especial del Secretario General en febrero de 2015.

15. Con respecto a las actividades humanitarias y a los derechos humanos, el Secretario General señaló que el Comité Internacional de la Cruz Roja seguía colaborando con las partes y las familias interesadas, en calidad de intermediario neutral, en los casos de personas que aún siguen en paradero desconocido como consecuencia del conflicto.

16. En lo que respecta a la asistencia y la protección de los refugiados saharauis, el Secretario General sostuvo que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) seguía ofreciendo protección internacional, además de prestar, junto con sus asociados, asistencia imprescindible para la vida a los refugiados en los campamentos próximos a Tinduf, lo que incluía la realización de actividades multisectoriales en materia de agua, saneamiento, salud, nutrición, vivienda y distribución de artículos no alimentarios. A la espera de que se registrara a los refugiados de los campamentos cercanos a Tinduf, la asistencia humanitaria prestada por el ACNUR y el Programa Mundial de Alimentos seguía basándose en la cifra de población prevista de 90.000 refugiados vulnerables, y dicho Programa había proporcionado otras 35.000 raciones de alimentos a las personas que se encontraban en una situación nutricional precaria en los campamentos. En el informe del Secretario General figura una descripción más detallada de la asistencia prestada.

17. Con respecto a las medidas de fomento de la confianza, el Secretario General informó al Consejo de Seguridad de que, de conformidad con su mandato y sus principios, y con la cooperación del Gobierno de Marruecos y el Frente Polisario, el ACNUR había ejecutado su programa de medidas de fomento de la confianza de abril a junio de 2014 para facilitar los contactos y la comunicación entre los refugiados que vivían en los campamentos próximos a Tinduf y sus familiares residentes al oeste de la berma. Las visitas familiares, los seminarios culturales y las reuniones de coordinación en Ginebra entre las dos partes, en que los dos países vecinos (Argelia y Mauritania) actuaron como observadores, siguieron siendo los tres componentes fundamentales del plan de acción actualizado de enero de 2012 para el programa. La MINURSO estaba prestando apoyo al programa suministrando

personal médico y agentes de policía con el fin de que facilitaran los preparativos y escoltaran a los beneficiarios a sus destinos. El Secretario General indicó que un total de 20.699 personas se habían beneficiado del programa de visitas familiares desde 2004. De ese total, 997 personas habían participado en las visitas familiares entre enero y junio de 2014, de las cuales 641 procedían de los campamentos de refugiados saharauis situados cerca de Tinduf y 356 del oeste de la berma. Los vuelos para realizar esas visitas habían permanecido suspendidos desde junio de 2014 debido a desacuerdos entre las dos partes sobre la lista de candidatos que podían participar en ellas. El Secretario General también indicó que, desde entonces, no había tenido lugar ninguna reunión de coordinación y que el ACNUR seguía dispuesto a facilitar el diálogo necesario para que el programa se reanudara prontamente por medio del mecanismo de coordinación existente.

18. El Secretario General también informó al Consejo de Seguridad de que, como se había acordado conjuntamente, un equipo técnico de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) había visitado El Aaiún y Dajla, en el Sáhara Occidental, del 28 de abril al 2 de mayo de 2014, con el fin de ayudar a preparar la visita de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a Marruecos, que había tenido lugar del 27 al 29 de mayo de 2014. En el informe del Secretario General figura una reseña de la visita, así como otra información relacionada con derechos humanos, que incluye las actividades llevadas a cabo por las oficinas del Consejo Nacional de Derechos Humanos en El Aaiún y Dajla, las preocupaciones del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, la adhesión de Marruecos al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la adopción por parte del Parlamento de un nuevo código de justicia militar, las observaciones a modo de conclusión con respecto a Marruecos publicadas por el Comité de los Derechos del Niño, y las inversiones en las aguas territoriales adyacentes al Sáhara Occidental que seguían siendo motivo de controversia entre el Gobierno de Marruecos y el Frente Polisario.

19. En sus observaciones y recomendaciones, el Secretario General señaló que, ante la falta de avances con respecto a la solución de la controversia sobre la situación del Sáhara Occidental, que no había sufrido cambios desde su último informe, los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas a través de la labor de su Enviado Personal y de la MINURSO seguían siendo altamente pertinentes. La creciente frustración entre los saharauis, combinada con la expansión geográfica de las redes delictivas y extremistas en la zona del Sahel-Sáhara, planteaba mayores riesgos para la estabilidad y la seguridad de la región. Una solución para el conflicto del Sáhara Occidental mitigaría esos posibles riesgos. El Secretario General reiteró su exhortación a las partes a que colaboraran seriamente con su Enviado Personal a fin de mantener e intensificar sus esfuerzos para negociar una solución política mutuamente aceptable que condujera a la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental.

20. El Secretario General señaló que era demasiado pronto para indicar si el nuevo enfoque de consultas bilaterales y diplomacia itinerante iniciado por su Enviado Personal sería fructífero. Sin embargo, el Secretario General esperaba que su Enviado Personal contara con el apoyo eficaz de los miembros del Consejo de Seguridad y con la plena cooperación de las partes y los Estados vecinos. Transcurridos 40 años desde el inicio del conflicto y ocho años desde la presentación de las propuestas por las partes, no podía justificarse el mantenimiento del *statu quo* y la falta de participación constructiva e ingeniosa en la búsqueda de una solución.

21. El Secretario General acogió con beneplácito las conversaciones mantenidas por las partes respecto del acuerdo militar núm.1 relativo al régimen de supervisión del alto el fuego e hizo un llamamiento a la cooperación permanente y constructiva con la Misión a fin de avanzar en las cuestiones pendientes. Además, declaró que la MINURSO estaba cumpliendo tareas importantes que dimanaban de las resoluciones del Consejo de Seguridad y las funciones normales de mantenimiento de la paz y, por consiguiente, solicitó la asistencia del Consejo para prestar apoyo a la función encomendada a la MINURSO, hacer cumplir las normas de mantenimiento de la paz y la imparcialidad de las Naciones Unidas y velar por que se cumplieran las condiciones para que la Misión cumpliera su labor satisfactoriamente. La presencia de la Misión era importante a fin de asegurar que las partes respetaran el alto el fuego y constituía una representación tangible del compromiso de la comunidad internacional de alcanzar una solución para el conflicto. Dado que la amplia participación en todos los sectores y comunidades era esencial para cualquier misión de mantenimiento de la paz, el Secretario General expresó su esperanza de que, en particular, se eliminaran las limitaciones restantes impuestas a la Misión sobre su “libre interacción con todos los interlocutores”, como se indica en las resoluciones del Consejo de Seguridad 2044 (2012), 2099 (2013) y 2152 (2014). En ese contexto, y teniendo en cuenta los esfuerzos constantes de su Enviado Personal, así como la importancia permanente de la MINURSO, el Secretario General recomendó que el Consejo de Seguridad prorrogara el mandato de la MINURSO otros 12 meses, hasta el 30 de abril de 2016.

22. El Secretario General expresó también su preocupación por la suspensión de las visitas familiares y los seminarios realizados en el marco del programa de medidas de fomento de la confianza. Por lo tanto, alentó a las partes a que volvieran a dialogar y resolvieran las cuestiones pendientes con el fin de reanudar estos importantes programas humanitarios en beneficio de toda la población saharauí.

23. El Secretario General instó a la comunidad internacional a que proporcionara urgentemente fondos adicionales para el programa encomendado al ACNUR en los campamentos de refugiados próximos a Tinduf. También tomó nota de los continuos interrogantes sobre el número de refugiados que necesitaban asistencia, lo que ponía de relieve la necesidad de proceder al registro de la población de refugiados.

24. El Secretario General encomió las medidas positivas que había tomado Marruecos con respecto a la protección de los derechos humanos durante el período que abarcaba el informe, incluida la adopción de un nuevo código de justicia militar y su adhesión al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. Sin embargo, aunque acogió con beneplácito esos avances, exhortó a las partes a que mantuvieran y ampliaran la cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y el ACNUDH, por ejemplo, facilitando que se realizaran misiones del ACNUDH al Sáhara Occidental y a los campamentos de refugiados cercanos a Tinduf, con acceso ilimitado para todos los interesados pertinentes.

25. El Secretario General observó que esas misiones y otras formas futuras de cooperación entre las partes y el ACNUDH y otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas debían contribuir a ofrecer una comprensión independiente e imparcial de la situación de los derechos humanos en el Sáhara Occidental y los campamentos, con el fin de velar por la protección de todos, al igual que por la aplicación general y sostenida de las normas internacionales de derechos humanos por las partes. También señaló que los derechos humanos no

conocían fronteras y que, por lo tanto, los interesados estaban obligados a respetar las libertades fundamentales y los derechos humanos de todas las personas. Era esencial hacer frente a todas las carencias en relación con la protección de los derechos humanos y las cuestiones subyacentes de los derechos humanos en las situaciones de conflicto prolongado. Eso contribuiría a crear un entorno propicio para el proceso de negociación.

26. El Secretario General tomó nota de que, habida cuenta del creciente interés por los recursos naturales del Sáhara Occidental, correspondía exhortar a todas las partes interesadas a que reconocieran “el principio de que los intereses de los habitantes de esos territorios están por encima de todo”, de conformidad con el Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas.

II. Examen por el Consejo de Seguridad

27. Después de examinar el informe del Secretario General, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad la resolución 2218 (2015) el 28 de abril de 2015, mediante la cual reafirmó la necesidad de que se respetaran plenamente los acuerdos militares; exhortó a todas las partes a que cooperaran plenamente con las operaciones de la MINURSO y garantizaran la seguridad y la circulación sin trabas y el acceso inmediato del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado en la ejecución de su mandato; exhortó a las partes a que siguieran dando muestras de voluntad política, trabajaran en una atmósfera propicia al diálogo a fin de iniciar una fase más intensiva y sustantiva de las negociaciones y continuaran las negociaciones bajo los auspicios del Secretario General, sin condiciones previas y de buena fe, con miras a lograr una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable, que previera la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental en el marco de disposiciones conformes a los principios y propósitos de la Carta; e hizo notar la función y las obligaciones que incumbían a las partes a este respecto. El Consejo decidió prorrogar el mandato de la MINURSO hasta el 30 de abril de 2016.

III. Examen por la Asamblea General

28. Durante el debate celebrado del 7 al 15 de octubre de 2015, la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) escuchó las declaraciones de 70 peticionarios sobre la cuestión del Sáhara Occidental (véanse A/C.4/70/SR.3 a 5). Los días 7, 8, y 15 de octubre, varios Estados Miembros se refirieron, entre otras cosas, a la cuestión del Sáhara Occidental. Algunos apoyaron firmemente el derecho del pueblo saharauí a la libre determinación y reafirmaron su apoyo a las resoluciones aprobadas al respecto por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad y a las gestiones emprendidas por el Secretario General y su Enviado Personal. Otros expresaron su convencimiento de que el plan de autonomía propuesto por Marruecos era una opción realista y viable que podía ofrecer las mejores perspectivas para alcanzar una solución mutuamente aceptable a esta cuestión (véanse A/C.4/70/SR.2, 6 y 7).

29. En su séptima sesión, celebrada el 15 de octubre de 2015, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Cuestión del Sáhara Occidental” (A/C.4/70/L.4), presentado por la Presidencia, que aprobó sin someterlo a votación.

30. El 9 de diciembre de 2015, la Asamblea General aprobó el proyecto de resolución, sin someterlo a votación, como resolución 70/98. En esa resolución, la Asamblea, entre otras cosas, acogió con beneplácito el compromiso de las partes de seguir mostrando voluntad política y trabajando en una atmósfera propicia al diálogo y las negociaciones en curso entre las partes; exhortó a las partes a que cooperaran con el Comité Internacional de la Cruz Roja y a que cumplieran las obligaciones que les incumbían conforme al derecho internacional humanitario; solicitó al Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales a que siguiera examinando la situación en el Sáhara Occidental e informara a la Asamblea al respecto en su septuagésimo primer período de sesiones; e invitó al Secretario General a que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución.
